

El abajo firmante, titular de los apiarios reseñados en «DATOS de las Explotaciones» con un total de..... colmenas, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas.

DECLARA:

- 1.º Que la marca de identificación del Apiario y Colmenas son las siguientes.....
- 2.º Conocer las instrucciones que figuran al dorso, comprometiéndose a su cumplimiento y la Legislación Autonómica a la que expresamente acepta.

SOLICITA:

Se me conceda la correspondiente prima en beneficio de los Apicultores, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en la presente solicitud.

En..... a de1990.

EL SOLICITANTE

ANEXO N.º II

Don, con D.N.I. número, edad, estado civil, calle, núm., localidad....., provincia de

Expone y confirma que en la actualidad no percibe ninguna ayuda de tipo social o subsidio de desempleo agrario, y para que conste a efectos de solicitud de la línea de apoyo al sector apícola por «Prima de polinización» en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º de, así como para las comprobaciones que fueran pertinentes por la COMISION APICOLA (Consejería de Agricultura, Industria y Comercio) u otras administraciones públicas, firmo la presente DECLARACION JURADA en

....., a de de 1990.

Fdo.:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. COMISION APICOLA. MERIDA.

MUY IMPORTANTE

Para poder percibir esta ayuda por Prima de Polinización es preciso:

- 1.º Estar empadronado en la localidad de resi-

dencia con al menos 5 años de antigüedad a la fecha de la solicitud.

- 2.º Poseer Cartilla Ganadera actualizada, tener inscrita su explotación en el registro existente en los Servicios de Producción y Sanidad Animal, disponer del CUADERNO DE TRASHUMANANCIA en regla atendiendo al programa sanitario de lucha contra la varroasis establecido en la región.
- 3.º Demostrar su afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o Autónomo (Actividad Agraria). (Se acompañará fotocopia compulsada de la Cartilla de la Seguridad Social, Certificado de Actividad Agraria en caso de autónomo y justificantes de pago de todo el año 1990).
- 4.º Acreditación fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 1989 o en su defecto los pagos fraccionados del IRPF (modelo 130) efectuados con anterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto.
- 5.º Declaración jurada de los apicultores solicitantes de la no percepción de otro tipo de ayudas sociales o subsidio de desempleo agrario.
- 6.º Tener debidamente identificadas las colmenas según lo acordado por esta Consejería y colaborar en la supervisión y verificación de apiarios y colmenas que realice la Comisión Apícola a estos efectos.

CORRECCION de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen las competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su estructura orgánica. (D.O.E. núm. de 22/01/91).

Advertidos errores en el texto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su estructura orgánica, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 6 de 22 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

Artículo 2.º—Serán competencias del Secreta-

rio General Técnico y de los Directores Generales de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el ámbito de sus unidades, la aprobación de los proyectos de obras y mejoras previo informe preceptivo de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras.

Debe decir:

Artículo 2.º—Se delega en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el ámbito de sus unidades, la aprobación de los proyectos de obras y mejoras previo informe preceptivo de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras.

En la fecha, donde dice:

Mérida, a 8 de enero de 1990.

Debe decir:

Mérida, a 8 de enero de 1991.

Mérida, a 25 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas en materia de servicios sociales especializados.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden de 17 de enero de 1991 de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas en materia de Servicios Sociales Especializados, publicada en el D.O.E. número 6, de 22 de enero de 1991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 103, y dentro del artículo 7, entre los apartados 1.2 y 2. de dicho artículo (FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION A ENTIDADES PUBLICAS, PARA EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION), hay que adicionar el siguiente párrafo:

Una vez recibido por el destinatario el importe de la subvención deberá aportarse, en el plazo de 15 días, la certificación referenciada en el apartado 1.2. A).

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de enero de 1991, de delegación en el Secretario General Técnico de determinadas funciones atribuidas por Ley al Consejero de Presidencia y Trabajo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 2/84 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el párrafo 57.3, en relación con el 50 de la citada Ley.

RESUELVO:

Delegar expresamente en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que me confiere el artículo 33.5 de la Ley 2/84 de Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y de los Apdos. b, c y d) del artículo 12 de la Ley 3/85 de 19 de abril de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION DE ERRORES a la Resolución de 9 de enero de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se procede a la integración del personal caminero en el régimen laboral de la Junta de Extremadura.

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 1991, publicada en el D.O.E. número 5, de 17 de enero, se procede a la siguiente rectificación: